



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Oficio N°001519-2024-CG/GRLA, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, el Informe N°000002-2025-MPCH/GPPM, de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°000088-2025-MPCH/GDVT, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°000056-2025-MPCH-GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde al Concejo Municipal, conforme al inciso 8, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades: *APROBAR, MODIFICAR o DEROGAR las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante Oficio N°001519-2024-CG/GRLA, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, notifica el Informe de Acción de Oficio Posterior N°28592-2024-CG/GRLA-AOP, conteniendo el Informe N°1051-2024-MTC/18.01, emitido por el Director (e) de Políticas y Normas en Transporte Vial – MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que a través del oficio N° 1357-2024-MTC/18 de fecha 10 de octubre de 2024, el Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Víctor Adrián Arroyo Tacto, remite copia del informe N° 1051 -2024-MTC/18.01 de 9 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en que absuelve las consultas efectuadas y refiere que, habiéndose advertido que las Ordenanzas N° 014-2021-MPCH/A y 010-2024-MPCH/A, contravienen la Ley N° 27181 y el RNV, se deberá poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el informe que contenga la inconstitucionalidad de las referidas ordenanzas, exhortando en tiempo prudencial a *derogarlas o modificarlas*.

Que, mediante Informe N°000002-2025-MPCH/GPPM, de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe Técnico N°000029-2024-MPCH/GPPM-SGPM-DM-S, se sugiere se remita la Información a la Gerencia Municipal para que defina las medidas a adoptarse, plazos y responsables asignados para la implementación de las recomendaciones.

Que, mediante Memorando N°000088-2025-MPCH/GDVT, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, a través del Informe Técnico N°000008-2025-MPCH/GDVyT/SG-LECA, Informe N°000021-2024-MPCH/GDVyT/STG/JAHQ y el Informe Legal N°000141-2024-MPCH/GDVyT/STG/MFCS, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su análisis y pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°000056-2025-MPCH-GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, Resulta legalmente viable la derogatoria de las Ordenanzas N° 014-2021-MPCH/A y N°010-2024-MPCH/A, por contravenir la Ley N° 27181, la Ley N°27972 y el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; a mérito de lo dispuesto por el Informe de Acción de Oficio Posterior N°28592-2024-CG/GRLA-AOP del Órgano de Control Interno, Informe N°1051-2024-MTC/18.01, emitido por el Director (e) de Políticas y Normas en Transporte Vial – MTC y demás considerandos de la parte considerativa del presente informe; debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debate y acuerdo correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°011-2025-MPCH/CDVT, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, recomiendan pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, DEROGAR las Ordenanzas N°014-2021-MPCH/A y N°010-2024-MPCH/A.

Que, mediante Dictamen N°012-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomiendan pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, DEROGAR las Ordenanzas N°014-2021-MPCH/A y N°010-2024-MPCH/A.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de febrero de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N°014-2021-MPCH/A, de fecha 27 de mayo de 2021, que aprueba el régimen especial de sustitución de vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi en la provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPCH/A, de fecha 24 de abril de 2024, que aprueba el régimen excepcional para la renovación de autorización, actualización de datos y de permanencia de los vehículos destinados al servicio de taxi en la provincia de Chiclayo; **DISPONER** que regrese al área técnica para su modificatoria; asimismo se dispone trabajar la instalación de una mesa técnica con el MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA